Órgano Electoral Plurinacional
DEMOCRACIAS EN EJERCICIO

RESOLUCION No. 040/2016
Trinidad, 13 de Julio de 2016

VISTOS: En Sala Plena y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 029/2016 de fecha 24 de Mayo del 2016, el Tribunal Electoral Departamental del Beni declara PROCEDENTE la solicitud de supervisión del proceso eleccionario de las Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Eléctricos Guayaramerin Limitada - "COSEGUA Ltda.".

Que, mediante Resolución No. 035/2016 de fecha 23 de Junio de 2016, el Tribunal Electoral Departamental del Beni, establece las siguientes tareas de supervisión dentro del proceso eleccionario de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Eléctricos Guayaramerin Limitada - "COSEGUA Ltda.":

a) Verificación de la conformación del Comité Electoral o instancia electoral de la Cooperativa para la Elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia.
b) Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
c) Formas de habilitación e inhabilitación de socios electores.
d) Verificación de la documentación que habilita a los candidatos y formas de habilitación de los mismos.
e) Verificación al proceso de registro de candidatos.
f) Observaciones y/o impugnaciones a candidatos si los hubiere.
g) Verificación al acto de votación.
h) Verificación de la proclamación de los resultados.

COPIA LEGALIZADA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Final de Supervisión COSEGUA Ltda. de fecha 12 de Julio de 2016, la Lic. Hellen Katherine Vargas Bulhossen, Responsable de Coordinación del SIFDE, y la Lic. Paola Alejandra Menacho Roca, Técnico en Supervisión y Acompañamiento Electoral del SIFDE, remiten el Informe Final de supervisión del proceso eleccionario de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Eléctricos Guayaramerín Limitada - "COSEGUA Ltda.".

Que, el citado Informe concluye lo siguiente:

a) Los Servidores Públicos que suscriben el presente informe han cumplido estrictamente la Resolución Nº 046/2012 de fecha 03 de Abril de 2012 emitida por el Tribunal Supremo Electoral, que aprueba el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, así como la Resolución No. 029/2016 de fecha 24 de Mayo de 2016, emitida por la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental del Beni.

b) En estricto cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV, Art. 17 *(informe Final)*, del Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativas de Servicios Públicos, en la Supervisión del Proceso Electoral para la renovación de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Eléctricos Guayaramerín Limitada "COSEGUA LTDA"., que se llevó a cabo el día domingo 10 de Julio del 2016, se verificó: *"Cumplimiento y verificación de*

todas las normas electorales internas en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Elección de la Cooperativa de Servicios Eléctricos Guayaramerín Limitada "COSEGUA Ltda."; por lo que se recomienda, reconocer los resultados del proceso electoral llevado adelante en la ciudad de Guayaramerin.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 335, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que, el artículo 6 numeral 5, de la Ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Órgano Electoral Plurinacional tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que, los artículos 89 y 90 de la Ley No. 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral Plurinacional en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que, el artículo 30, numeral 5 de la Ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que, en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución N. 046/2012 de fecha 03 de abril de 2012, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que, el artículo 17, parágrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del Informe Final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL BENI, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Final de Supervisión COSEGUA LTDA. de fecha 12 de Julio de 2016, emitido por la Lic. Hellen Katherine Vargas Bulhossen, Responsable de Coordinación del SIFDE, y la Lic. Paola Alejandra Menacho Roca, Técnico en Supervisión y Acompañamiento Electoral del SIFDE, mismo que forma parte indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Reconocer los resultados de la Elección de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Eléctricos Guayaramerín Limitada - "COSEGUA Ltda.", realizada el 10 de Julio de 2016 en la ciudad de Guayaramerín, Provincia Vaca Díez del Departamento del Beni.

COPIA LEGALIZADA

TERCERO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental del Beni remitir copia original de la presente Resolución a conocimiento de la Cooperativa de Servicios Eléctricos Guayaramerín Limitada - "COSEGUA Ltda.", debiendo la Cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación.

CUARTO.- Encomendar al SIFDE - Beni, la difusión de la presente Resolución en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional.

QUINTO.- Remitir el Informe Final de Supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Eléctricos Guayaramerin Limitada "COSEGUA Ltda.", y la presente Resolución al Tribunal Supremo Electoral, a efecto de dar cumplimiento al Art. 19 del Reglamento aprobado por RSP del TSE Nº 046/2012.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Nota.- No interviene la Dra. Karina Almaraz Montoya, por encontrarse con baja médica. Conste.-

Dr. Marco Antonio Justiniano Mejía
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL DEL BENI

COPIA LEGALIZADA

Lic. Roxana Rivero Chavez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL DEL BENI

Lic. Jenny Dely Suárez Ojopi
VOCAL JURÍDICO
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL DEL BENI

Dr. Carlos Ortiz Quezada
VOCAL SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL DEL BENI

Es conforme:

Dra. María Alejandra Memm Dorado
SECRETARIA DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL DEL BENI